REJUR20250595
11-08-2025 11:25:02
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250595
11-08-2025

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y así como la Resolución Rectoral 202402014 de 2024 y las demás que la modifiquen, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El ITM requiere satisfacer la necesidad identificada, establecida en los estudios previos, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, como Institución Universitaria consciente de la necesidad de promover un desarrollo social, económico, humano y tecnológico, fomentado en una formación con excelencia, calidad, pertinencia y competitividad que permita adaptarse y responder ante los retos que el mundo contemporáneo demanda, decidió apostar hace varios años atrás por un centro de investigación altamente calificado que contara con equipos de gran tecnología, denominado Parque i.

Como parte de esta proyecto se encuentra un centro de mecanizado CNC de 5 ejes con control Heidenhain con referencia Leadwell V–40 it, ubicado en el Laboratorio de Simulación, Modelamiento y Prototipos de Parque i, el cual, debido al tiempo (más de 10 años) en el que se llevó a cabo su adquisición, requiere el mantenimiento exhaustivo de la máquina y sus componentes principales, con el que pueda garantizarse su adecuado funcionamiento, realizando los ajustes y alineaciones pertinentes, así como la verificación del estado de los motores, filtros, lubricantes, medidores, dispositivos y demás elementos que la componen, permitiendo la identificación, verificación del estado, y la reparación o reemplazo de aquellos que ya han

cumplido su ciclo de vida, como es el caso de las mangueras del circuito neumático, quienes vienen presentando cristalización y falla. Del mismo modo, se hace necesario el mantenimiento exhaustivo del compresor y secador de aire, por tratarse de uno de los elementos de alimentación principales de los sistemas internos del centro de mecanizado, con el cual se garantice que la alimentación de aire sea óptima, a través del suministro limpio y seco del aire y los niveles requeridos de presión. Todo esto a fin de prolongar la vida del equipo, mantener el trabajo continuo en el apoyo de fabricación de piezas para proyectos de investigación y la seguridad tanto del operario como de las personas cercanas, fomentando un entorno de trabajo más seguro y eficiente

2. Para atender la necesidad antes descrita se requiere celebrar un contrato, previa la valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, que tiene por objeto: "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo del centro de mecanizado Leadwell, perteneciente al laboratorio de Simulación y Modelado de Parque i" Con la finalidad de garantizar la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

3. La compañía **IMOCOM S.A.S**, es el único proveedor encargado de la venta, comercialización y distribuidor exclusivo de los productos de la marca **LEADWELL CNC MACHINES MFG CORP.**

4. Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.1., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en **el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación correspondiente en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015:**

"La modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

5. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: " *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

6. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con **IMOCOM S.A.S** identificado con **NIT. 860.003.168-2**

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. **Determinación del objeto a contratar.**

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: **Prestación del servicio de mantenimiento preventivo del centro de mecanizado Leadwell, perteneciente al laboratorio de Simulación y Modelado de Parque i.**

3. **Presupuesto y condiciones para la contratación.**

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE pesos ($ 21.599.159) IVA INCLUIDO. Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 19772 de 2025.** Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

REJUR20250595
11-08-2025 11:25:02
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

4. **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de Agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA